

# INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS

COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

## CONSEJO DIRECTIVO

Dino Carlos Caro Coria (Presidente), Adán Nieto Martín, Isidoro Blanco Cordero, Laura Zuñiga Rodríguez, Luis Miguel Reyna Alfaro, Miguel Olmedo Cardenete, Miguel Abel Souto, Percy García Cavero

ISSN: 2710-3625

## ESPECIAL DEL MES

### Publicación de la norma ISO 37002: 2021 referida al sistema de denuncias

PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO 37002: 2021, REFERIDA AL SISTEMA DE DENUNCIAS



Asociación Peruana de Compliance 120 K COMPARTIR GUARDAR  
Norma UNE-ISO 37002:2021. Sistemas de Gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso.

SUSCRIBETE

ICS > 03 > 03.100 > 03.100.01

### ISO 37002:2021

#### Whistleblowing management systems — Guidelines

##### ABSTRACT [PREVIEW](#)

This document gives guidelines for establishing, implementing and maintaining an effective whistleblowing management system based on the principles of trust, impartiality and protection in the following four steps:

- receiving reports of wrongdoing;
- assessing reports of wrongdoing;
- addressing reports of wrongdoing;
- concluding whistleblowing cases.

The guidelines of this document are generic and intended to be applicable to all organizations, regardless of type, size, nature of activity, and whether in the public, private or not-for-profit sectors.

The extent of application of these guidelines depends on the factors specified in 4.1, 4.2 and 4.3. The whistleblowing management system can stand alone or can be used as part of an overall management system.

##### GENERAL INFORMATION

Status: Published

Publication date: 2021-07

Edition: 1

Number of pages: 33

Technical Committee: ISO/TC 309 Governance of organizations

ICS: 03.100.01 Company organization and management in general | 03.100.02 Governance and ethics | 03.100.70 Management systems

AÑO IV, N° 41, AGOSTO DE 2021

Directora:  
Virginia Naval Linares

Director:  
Julio Ballesteros Sánchez   
(Salamanca/España)

Colaborador:  
Esteban Rodríguez Bellido

INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS - AGOSTO 2021

“

Nuestro International Compliance News (ICN) es el informativo oficial de la Asociación Peruana de Compliance (APC) y tiene como finalidad difundir las novedades en la industria del Compliance, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para tal fin, brindamos a nuestros lectores información de diversa índole, como referencias bibliográficas, publicaciones virtuales, jurisprudencia relevante, noticias seleccionadas, eventos próximos, entre otros. Esperamos que a través de nuestro informativo la comunidad académica y el sector empresarial tengan al alcance más herramientas para mejorar el cumplimiento normativo y su cultura corporativa.  
***¡Compliance for better companies!***

”

AÑO IV, N° 41, AGOSTO DE 2021



## ESPECIAL DEL MES



### PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO 37002: 2021, REFERIDA AL SISTEMA DE DENUNCIAS



#### Asociación Peruana de Compliance

Publicación de la norma ISO 37002: 2021, referida al sistema de denuncias.

120 K



COMPARTIR



GUARDAR

SUSCRÍBETE

in COMPÁRTELO



# I. PUBLICACIONES



1. Rodríguez García, Nicolas, et al. (2021). **“Tratado Angloiberoamericano sobre compliance penal”**. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

# ARTÍCULOS

## El deber de facilitar datos personales a las autoridades competentes en materia penal

20 Julio 2021



Muñoz Corral, Ernesto José

Abogado Socio, European Data Protection Officer  
Picón & Asociados Abogados

La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, ha traspuerto al derecho español la **Directiva Comunitaria 2016/680**, casi tres años después de que venciese el plazo concedido para ello.

Ya en enero de 2019, la Comisión Europea requirió explícitamente a España para que cumpliera el deber de trasladar al ordenamiento interno la Directiva. Pero la omisión continuada de tal obligación derivó en que el Tribunal de Justicia de la UE acabase imponiendo a nuestro país una **multa a la**

Al margen de dichas vicisitudes, la nueva Ley Orgánica regula el tratamiento de datos personales en el desempeño de sus funciones por parte de las autoridades competentes en materia penal, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad



**“El deber de facilitar datos personales a las autoridades competentes en materia penal”, del 20.07.2021, por Muñoz Corral, Ernesto José.**

in COMPÁRTELO

VER MÁS

## How Compliance Professionals Should Shape AI Regulations in Finance

Recent Machine Learning Missteps Have Caused Public Relations Issues for a Number of Businesses

by Shameek Kundu — July 21, 2021 in Compliance, Opinion



**“How Compliance Professional Should Shape AI Regulations in Finance”, del 21.07.2021, por Kundu, Shameek.**

in COMPÁRTELO

VER MÁS

## Five obstacles that can impede compliance training

Richard L. Cassin July 22, 2021 7:48 am



Compliance training doesn't always work. Sometimes trainers and trainees don't click. Sessions are flat. Trainees are unengaged, bored, and sleepy. What's gone wrong?

Here are five things that cause compliance training to fail.

**It's all about the company and not the trainees.** Protecting the organization from criminal and civil liability is important. But when the only reason for compliance is the company's welfare, trainees are likely to tune out. Everyone wants to know, "How does this impact me?" That's why compliance training should also be *personal*. "This training will help you stay employed and out of legal trouble."

**It's just another rule book.** More rules? There are too many already. So, if compliance training is a litany of do's and don'ts, most trainees will withdraw. "Will this ever end?" "I wonder what I'll have for dinner?" "Maybe I can snooze with my eyes open."

"Five obstacles that can impede compliance training", del 22.07.2021, por L. Cassin, Richard.

COMPÁRTELO

VER MÁS

OPINIÓN



## Cuando el "compliance" no es suficiente

por Susana Sierra | 25 julio, 2021



Según la Encuesta Mundial sobre Fraude y Delitos Económicos 2020 de PwC, el fraude golpea a las compañías desde todos los ángulos, ya que sus autores pueden ser internos, externos o que actúan en complicidad. Además, el estudio revela que las compañías que cuentan con un programa de prevención de delitos pudieron actuar de manera más rápida y con menos recursos, además de pagar un 16% menos en multas. Esto debe ser considerado como un asunto urgente, no solo por las sanciones, sino porque más allá del cliché, la reputación ganada realmente puede perderse en segundos; y más vale invertir tiempo, esfuerzo y dinero en prevención y control, que en sanciones y costos

"Cuando el 'compliance' no es suficiente", del 25.07.2021, por Sierra, Susana.

COMPÁRTELO

VER MÁS

## Los riesgos del Soborno en la Prevención del Blanqueo de Capitales

Autora: Mayra Rodríguez\*



El soborno es un término que se origina del latín "subornare" el cual se divide en "sub" que significa por "debajo" y el verbo ornare que significa "equipar", en otras palabras el término "subornare" es sinónimo de "proveer a escondidas o por debajo".

El soborno es lo que hoy conocemos como una dádiva en dinero, regalos o algún favor para lograr un beneficio de una persona, lo que también podríamos entender como "corrupción". En la jerga coloquial lo conocemos como "coima", también delito de cohecho.

No obstante, el soborno no solamente es un tema de índole del sector público, sino también del sector privado, es un comportamiento antilógico que puede mostrar un ser humano con un objetivo de lograr favorecerse, variegada cuando alguien entrega o recibe un dinero para que se contrata o no un proveedor e inclusive a un colaborador.

A través del soborno, se puede colocar bienes de origen ilícito en los distintos sectores, por ejemplo un blanqueador podría pagar un dinero a un empleado de una entidad financiera, para que este lo ayude a evadir políticas y controles internos y se pueda introducir fondos ilícitos en cuentas bancarias o bienes inmuebles adquiridos de licitaciones fraudulentas como garantías en préstamos.

En los últimos años, ha tomado gran auge en el sector privado el aprendizaje y la implementación de la norma ISO 37001 – Gestión Antisoborno, la cual tiene una diversidad de objetivos, entre ellos, el de identificar un estándar de gestión para apoyar a las organizaciones en la lucha contra la corrupción, mediante el establecimiento de una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento.

Lo interesante de lo anterior es que el sistema de gestión antisoborno puede integrarse en la gestión de riesgo para la prevención del blanqueo de capitales, inclusive cuando evaluamos el perfil de riesgo de un cliente mediante una debida diligencia, se pueden incluir los parámetros necesarios para evaluar los riesgos asociados al soborno y en caso se identifique un nivel de riesgo alto, se debería realizar una debida diligencia ampliada o reforzada.

Al incluir la ISO 37001 como apoyo en los sistemas de prevención de blanqueo de capitales, permite mitigar los riesgos asociados a posible corrupción, sobornos, defraudación fiscal, fraude, derivados de clientes, empleados y proveedores. Resulta importante entonces, parametrizar en las herramientas de monitoreo, aquellos factores de riesgo que permitan identificar señales de alertas que generen información para verificar y evaluar debilidades y vulnerabilidades en la empresa o entidad.

En la actualidad la gestión de prevención de blanqueo de capitales ejercida por los sujetos regulados, basada en la Ley 23 de 2015, siempre ha sido apoyada en la debida diligencia y conoce a su cliente, no obstante, como sana práctica se puede adicionar también en los sistemas de gestión antisoborno y anticorrupción, a través de:

- Debita diligencia en la contratación del personal, asegurándose de integrar controles que le permitan garantizar un comportamiento ético a través de conductas alineadas a las tareas según su rol y funciones.
- Debita diligencia del cliente, en donde también se debe conocer posible conflictos de interés, si mantiene alguna relación con la organización, conocer sus actividades y naturaleza.
- Políticas de aceptación de regalos, atención de clientes, recibos de donativos.
- Incluir en los Códigos de Ética, las medidas para reportar situaciones contrarias a la integridad de la organización.

Los riesgos de soborno que puede experimentar una empresa puede variar en función a factores como por ejemplo su tamaño, el sector o industria donde opera, su naturaleza y complejidad de sus actividades. Esto también nos orientará en las medidas de aplicar el enfoque basado en riesgos, se debe incluir aquellos riesgos asociados, es decir, no solo al blanqueo de capitales, sino también, retiro, los de corrupción, sobornos y otros delitos como el fraude, delitos financieros.

"Los riesgos del Soborno en la Prevención del Blanqueo de Capitales", del 27.07.2021, por Rodríguez, Mayra.

COMPÁRTELO

VER MÁS

## El compliance no puede imponerse

Autor: Juan Bosco Gimeno



No es posible que prospere un comportamiento ético, ni es viable un plan de compliance en una empresa o cualquier otro tipo de organización como no está promovido y liderado desde las posiciones de mayor responsabilidad, y respaldado en primer lugar por un comportamiento ejemplar, y en segundo lugar por unas formalidades que conduzcan a unas pautas de comportamiento conforme a los principios y valores que fijan el objetivo de cumplimiento. (1)

No basta la bonhomía natural y presente en las personas cuando, como nos demuestra la experiencia, las circunstancias pueden llevar a conductas que parecían previamente impensables, es bueno que existan unas pautas para hacer las cosas -llamémosle procedimientos- con honradez y transparencia -digamos que de acuerdo con unos valores o principios-.

Existe una suerte de confusión generalizada entre lo que son valores, principios o políticas, así como entre procesos, procedimientos, controles o registros cuando se trata de planes de compliance, se confunden, se emplean términos diferentes para hacer referencia a la misma idea o el mismo término para objetos diferentes. Por experiencia puedo decir que existe muy poco rigor en los aspectos formales de los

planes de compliance en muchas empresas, lo cual lleva inevitablemente a la desconcierto y en consecuencia a resistencias eficaces.

Partimos de que los principios son normas de carácter general y universal que orientan la acción del ser humano y definen a la organización y sus valores frente a la sociedad. Las justificaciones son directrices generales para orientar el comportamiento, el modo operante, en las diferentes áreas internas de la organización y sus actividades. Los procedimientos son descripciones precisas del modo en que se deben ejecutar las operaciones y actividades concretas con el objeto de obtener unos determinados resultados.

La pregunta que nos presenta siempre a la hora de ir a implantar un plan de compliance que queremos que sea eficaz para la empresa es:

¿Quién debe de establecer los protocolos relacionados con el compliance?

Es en este punto donde hay se deben de combinar los principios de liderazgo y participación para construir un sistema de gestión de compliance que permea toda la organización.

Corresponderá al órgano de gobierno y a la alta dirección, cuando ambos estamentos se identifiquen entre sí como puede ocurrir en una organización de dimensiones reducidas, señalar los principios, que como hemos indicado recogen los valores con los que se presenta ante la sociedad. Es a los accionistas, a los propietarios, o a quienes les representan a quien corresponde, sin que deban eludirlo, definir no solo el objeto social sino también el compromiso de llevarlo a cabo de una

"El compliance no puede imponerse", del 09.08.2021, por Bosco Gimeno, Juan.

COMPÁRTELO

VER MÁS

C & A  
CARO & ASOCIADOS  
República del Comercio Exterior y del Inversión

SEMANAeconómica

BLOG SEMANA ECONOMICA

**COMPLIANCE 3.0**

*WHISTLEBLOWING*: LA NUEVA ISO 37002  
SOBRE CANALES DE DENUNCIA

 **DINO CARLOS CARO CORIA**  
CEO en Caro & Asociados  
Presidente de la Asociación Peruana de Compliance



**“Whistleblowing: la nueva ISO 37002 sobre canales de denuncia”, del 10.08.2021, por Dino Carlos Caro Coria.**

 COMPÁRTELO [VER MÁS](#)



## II. VIDEOS



**PARTICIPACIÓN DE DINO CARLOS CARO CORÍA EN LA CONFERENCIA N° 18 DEL CONGRESO EN HOMENAJE POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL “LA INGENIERÍA PERUANA A 200 AÑOS DE LA REPÚBLICA”, ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.**  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 14.07.2021.

**Asociación Peruana de Compliance**  
18 jul. 2021 | Más información  
 

[VER VIDEO](#)

 COMPÁRTELO



**PARTICIPACIÓN DE DINO CARLOS CARO CORIA EN EL WEBINAR “NUEVA LEY DE TELETRABAJO: EL IMPACTO EN LA EMPRESA Y SUS DESAFÍOS”, ORGANIZADO POR BUK PERÚ.**  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 23.07.2021.

**Asociación Peruana de Compliance**  
18 jul. 2021 | Más información



[VER VIDEO](#)

 **COMPÁRTELO**



**5 COSAS MAS IMPORTANTES DE LA ISO 37002 DEDICADA A LA GESTIÓN DE CANALES DE DENUNCIAS, POR CARLOS CARO.**  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12.08.2021

**Asociación Peruana de Compliance**  
18 jul. 2021 | Más información



[VER VIDEO](#)

 **COMPÁRTELO**



# III. NORMATIVA



PERÚ



**Ley N° 31284 – Ley que modifica el decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.**

[VER MÁS](#)

[in COMPÁRTELO](#)



**Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.**

[VER MÁS](#)

[in COMPÁRTELO](#)



**ISO 37002:2021. Whistleblowing management systems – Guidelines**

[VER MÁS](#)

[in COMPÁRTELO](#)



## III. TRIBUNALES



Autoprotección Laboral Primer Instancia

### Absuelven a trabajador querellado que denunció en redes sociales la falta de medidas de seguridad covid [Exp. 03186-2020]

FOR LP - FASEÓN POR EL DERECHO - 2 AGOSTO 2021

Me gusta 17%

Share

**DIPLOMADO**

#### Derecho civil: acto jurídico

lp

Rómulo Morales (Instituto español)	Fiorella Vásquez	Anibal Torres (Instituto español)	María José Olavarría	Fort Ninamanceco

MÁS INFORMACIÓN

Mediante la sentencia recaída en el Expediente 03186-2020-0-3202-JR-PE-02, el segundo Juzgado unipersonal penal permanente de Ate absolvió al secretario general del sindicato XXXX, toda vez que no se comprobó la intención de difamar a su empleador, cuando denunció vía redes sociales que la empresa no garantizaba las medidas de seguridad en salud durante la emergencia sanitaria.



PERÚ

Juzgado absolvió a trabajador que fue querellado por la empresa donde laboraba por publicar en redes sociales declaraciones sobre la falta de medidas de seguridad contra el covid19 dentro de su centro de trabajo durante la emergencia sanitaria, puesto que concluyó que existieron razones fundadas y razonables que impulsaron a que el querellado haga pública la situación que se vivía dentro de la empresa, no siendo su fin el difamar.

VER MÁS



COMPÁRTELO



## IV. EVENTOS

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO: DERECHO PENAL ECONÓMICO Y COMPLIANCE PENAL**



Laura Zúñiga Rodríguez

Catedrática de Derecho Penal

VER PROGRAMA

**Fecha:** 12 – 28 de enero de 2022

**Lugar:** Hospedería de Fonseca, ubicada en Calle Fonseca N° 2, España.

**Organiza:** Universidad de Salamanca



COMPÁRTELO



**Virginia del Pilar Naval Linares**

*Gerente de Cumplimiento  
Asociación Peruana de Compliance*



**Julio Ballesteros Sánchez**

*CoDirector del International Compliance  
News (Salamanca/España)  
Asociación Peruana de Compliance*



**Esteban Santiago Rodríguez Bellido**

*Practicante  
Asociación Peruana de Compliance*

